

**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO
CT-VT/A-CUM-5-2016-III
INSTANCIAS REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México, Dictamen de cumplimiento de lo determinado en el expediente varios: CT-VT/A-8-2016 del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El primero de agosto de dos mil dieciséis, se presentó solicitud mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, tramitada bajo el folio **0330000054016** que posteriormente integraría el expediente **UE-A/0160/2016**, en la que solicitó lo siguiente:

“las atribuciones y responsabilidades que les corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de la scjn (sic). Artículo 70.II. (sic) LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis resolvió en el expediente varios: CT-VT/A-8-2016, donde se vinculó a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa a lo siguiente:

“...

En conclusión, se determina requerir a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa para que en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del posterior a la notificación de la presente resolución, en coordinación con los órganos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, actualice al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis la información requerida, y la ponga disposición del solicitante, en formato electrónico, tomando en cuenta, incluso, que coincide en

su esencia con la señalada en la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP...

TERCERO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/811/2016 de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, manifestó:

“...en cumplimiento con lo ordenado se acompaña al presente DVD con 2,421 cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la 3413 plazas registradas al 31 de julio del año en curso.

De las 992 plazas faltantes de cédulas de funciones, 791 corresponden a Salas, cuyas cédulas de funciones no se envían en razón de que no se cuentan con ellas, ya que por disposición del Acuerdo General de Administración V/2008, del doce de junio de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ordenamiento excluye a las Salas de su cumplimiento.

La diferencia de 201 cédulas de funciones de plazas de órganos y áreas administrativas, nos encontramos en proceso de actualización de las mismas, las cuales una vez contemos con ellas se remitirán a la brevedad...

CUARTO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis resolvió el dictamen de cumplimiento: **CT-VT/A-CUM-5-2016** y determinó:

“...

Por otra parte, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por tal motivo entregó un disco DVD que contiene dos mil cuatrocientas veintiún cedulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que ese documento contiene la información solicitada; sin embargo, se señala que están en actualización doscientas una cédulas, por ende, se considera que esa Dirección General cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el

artículo 37, párrafo quinto, del AGA 5/2015 se le da un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante, tomando en cuenta que la respuesta respectiva se emitió desde el treinta de septiembre del año en curso...”

QUINTO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/944/2016 de siete de noviembre de dos mil dieciséis, manifestó:

“En atención al ... dictamen de cumplimiento CT/VT/A-CUM-5-2016... se acompaña al presente CD con 113 cédulas de funciones del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de las 201 cédulas reportadas en el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/811/2016, manifestándose que aún nos encontramos requiriendo a las diversas áreas y órganos la actualización de 88 cédulas, en virtud, de que son los responsables de llevar a cabo la adecuación correspondiente...”

SEXTO. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis resolvió el dictamen de cumplimiento: **CT-VT/A-CUM-5-2016-II** y determinó:

“...

En el caso concreto, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las restantes doscientas una cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, al respecto, entregó un CD que contiene ciento trece cedulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que con ese documento se cumple parcialmente con lo solicitado; sin embargo, se señala que están en actualización ochenta y ocho cédulas,

por ende, se considera que esa Dirección General cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, del AGA 5/2015 se le otorga un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante, tomando en cuenta que la causa que señala como justificación para el incumplimiento parcial es la falta de entrega de las cédulas respectivas de los órganos competentes para ello...”

SÉPTIMO. La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa con el oficio número DGRHIA/SGADP/DRL/986/2016 de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, manifestó:

“... se acompaña al presente CD con 53 cédulas de funciones del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación , de las 88 cédulas reportadas... manifestándose que aún nos encontramos requiriendo a las diversas áreas y órganos la actualización de 35 cédulas pendientes; es importante señalar que de las 35 cédulas faltantes, una corresponde a la plaza del Ministro Presidente de este Alto Tribunal, la cual no está sujeta a la elaboración de la señalada cédula, solamente harán falte 34 cédulas de funciones pendientes...”

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015 (AGA 5/2015), del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que resulta necesario pronunciarse sobre el debido cumplimiento de lo determinado por este órgano colegiado en el dictamen de cumplimiento: **CT-VT/A-CUM-5-2016-II.**

II. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA. A continuación se analiza sí la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa requerida cumplió con lo determinado en la resolución emitida por este Comité al resolver el dictamen de cumplimiento de mérito.

En el caso concreto, a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa se le requirió actualizar y entregar las restantes ochenta y ocho cédulas de funciones de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reportó como faltantes y, al respecto, entregó un CD que contiene cincuenta y tres cédulas, en las que se detallan las funciones de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que con ese documento se cumple parcialmente con lo solicitado; sin embargo, se señala que están en actualización cédulas que se debe descontar una por pertenecer al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ende, se considera que esa Dirección General cumple parcialmente con lo solicitado, y con fundamento en lo previsto en el artículo 37, párrafo quinto, del AGA 5/2015 se le otorga un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al en que se notifique la presente resolución, para que entregue la información restante.

Finalmente, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, debe enviarse al solicitante la información que puso a disposición la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Por lo expuesto y fundado se determina:

PRIMERO. Se tiene por cumplido parcialmente por parte de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa lo determinado en el dictamen de **cumplimiento VT/A-CUM-5-2016-III.**

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa en los términos previstos en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al solicitante, a la Oficialía Mayor, a las Direcciones Generales de Contabilidad y Presupuesto, de Recursos Materiales, de Seguridad y de Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de votos de su Presidente, Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente, Rafael Coello Cetina, Secretario General de Acuerdos y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

